

LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

APORTACIONES DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE).

GRUPO FORMATIVO DOCENTE FUERTEVENTURA

Ricardo Jambrina Hernández
(coordinador)
Ángela Santana Afonso
Luisa Amada Afonso Ponce
José Luis Cabrera Pérez

RESUMEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación trata de dar respuesta a los retos de la sociedad en la que vivimos, entre los cuales está dar una respuesta ajustada a las diferencias individuales del alumnado, reflejo de la diversidad que está presente en otros ámbitos de índole social.

A través de este artículo pretendemos hacer un recorrido por los principios y estrategias que emanan de la Ley en el marco de la atención a la diversidad en el contexto escolar.

La diversidad está presente en todos los ámbitos de nuestras vidas: a nivel personal, laboral, social económico y cultural. La diferencia no implica un grado de valor en las cualidades que nos distinguen. La educación debe estar abierta a la aceptación de cada uno con sus peculiaridades, ofreciendo una respuesta a las necesidades diferenciales que faciliten una igualdad de oportunidades más real.

PALABRAS CLAVE: Atención a la diversidad, LOE, Ley Orgánica de Educación, fines, principios, estrategias, factores de diversidad, necesidades educativas, respuesta educativa.

En este sentido, la **atención a la diversidad** es el *conjunto de respuestas arbitradas por el sistema educativo para adaptarse a las características del alumnado con necesidades educativas específicas.*

Existen múltiples **medidas previstas** para hacer efectiva la respuesta adaptada a este alumnado y que podemos agrupar en aquellas que:

- facilitan el acceso del alumno a la situación de aprendizaje, eliminando impedimentos
- introducen cambios en los contenidos educativos

- se basan en modificar el tiempo de escolaridad, alargándolo o acortándolo

La **diversidad en el ámbito educativo** tiene su origen en factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos y religiosos, así como en las diferentes capacidades intelectuales, psíquicas, sensoriales y motóricas y del rol sexual de los sujetos.

Aunque estas diferencias han existido siempre, no han sido tenidas en cuenta, de igual forma y en todo momento, por el sistema educativo. La escuela, aún reconociendo la existencia de la diversidad, ha llevado a la práctica un tratamiento educativo más o menos homogeneizante en aras de una supuesta efectividad y/o rentabilidad de recursos.

La **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación trata de dar respuesta a los retos de la sociedad en la que vivimos, ya que con la ampliación de la edad de escolarización obligatoria y el acceso a la educación de nuevos grupos estudiantiles, las condiciones en que los centros desarrollan su tarea se han hecho más complejas.

La flexibilidad del sistema educativo conlleva dotar de autonomía a los centros docentes. Proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales, obliga a dar autonomía en la toma de decisiones organizativas y de funcionamiento.

Entre los **finés de la educación** se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas.

La atención a la diversidad se establece como **principio fundamental** que debe regir toda la ***enseñanza básica***, con el objetivo de ***proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades***.

En la Etapa de **Primaria** se pone el énfasis en la atención a la diversidad del alumnado y en la prevención de las dificultades de aprendizaje, actuando tan pronto como éstas se detecten.

Una de las novedades de la Ley consiste en la realización de una **evaluación de diagnóstico**:

- de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado al finalizar el segundo ciclo de esta etapa, que tendrá carácter formativo y orientador, proporcionará información
- sobre la situación del alumnado, de los centros y del propio sistema educativo que permitirá adoptar las medidas pertinentes para mejorar las posibles deficiencias.

En torno al **concepto de diversidad** existen una serie de **términos** que es preciso diferenciar (OMS):

- **Deficiencia:** pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.
- **Discapacidad:** restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad dentro del margen normal para un ser humano.
- **Minusvalía:** situación desventajosa para un individuo como consecuencia de una discapacidad o deficiencia, que limita o impide el desarrollo de un rol.
- **Retraso mental:** limitaciones en el funcionamiento intelectual, significativamente inferior a la media.
- **Diversidad:** elementos que hacen a una persona diferente en cuanto a capacidades, estilos, ritmos, motivaciones y valores culturales.

Los **factores de diversidad** son muy variados; siguiendo la clasificación de BRUECKNER y BOND (“Diagnóstico y tratamiento de las dificultades de aprendizaje”), tenemos:

- a) Factores intelectuales y neurológicos
- b) Factores físicos y sensoriales
- c) Factores de adaptación personal y social
- d) Factores ambientales y educativos

Las **necesidades educativas** más frecuentes, siguiendo a HALLAHAN y KAUFMAN (“Las dificultades en el aprendizaje”), aparecen en función de:

- 1) Trastornos perceptivo visuales
- 2) Trastornos viso-motrices, motrices, táctiles y kinestésicos.
- 3) Desestructuración e Hiperactividad.
- 4) Trastornos del Lenguaje: desarrollo fonológico, sintáctico y morfológico.

La **reforma educativa impulsada por la LOE** se mantiene en una línea continuista del modelo de atención a la diversidad y así en su preámbulo declara:

“La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.”

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** establece en su **título II**, los **principios reguladores de la Equidad en la Educación**, acuñando el concepto de **Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**. Así en su **artículo 71 y 72**, enumera los **principios y las estrategias para llevar a cabo las medidas de atención a la diversidad**.

PRINCIPIOS que establece la LOE: Las Administraciones educativas

- dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.
- asegurarán los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria (por presentar necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, haberse incorporado tarde al sistema educativo, o condiciones personales o de historia escolar) alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos establecidos.
- establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos/as. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.
- garantizarán la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Adoptarán medidas para que los padres de estos alumnos reciban asesoramiento individualizado y la información que les ayude en la educación de sus hijos.

Las ESTRATEGIAS que marca la LOE para alcanzar dichos fines son:

- La Administración educativa dispondrán del profesorado especialista y profesionales cualificados, así como medios y materiales para la adecuada atención a este alumnado.
- Las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.
- Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para la consecución de los fines establecidos.
- La Administración promoverá la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- La Administración educativa podrán colaborar con otras Administraciones o entidades, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización de este alumnado.

BIBLIOGRAFÍA

- AINSCOW, M. (1995). Necesidades especiales en el aula. Guía para el profesorado. Madrid. Narcea.
- ALBERICIO, J. J. (2000). Las agrupaciones flexibles. Aula de Innovación Educativa. Nº 90; pp. 54-57.

ALCUDIA, R. Y OTROS (2001). Atención a la diversidad. Claves para la innovación educativa. Barcelona. Graó.
GIMENO, J. (1999B). La diversidad y sus prácticas (II). Aula de Innovación Educativa. Nº 82; pp. 73-78.
LÓPEZ MELERO, M. (2004). Construyendo una escuela sin exclusiones. Archidona (Málaga). Aljibe.
PALLARÉS, J. J. (2000). Estrategias para la atención a la diversidad. Huelva. Hergué Editorial.
SANTOS GUERRA, M. A. (2002). Organizar la diversidad. Cuadernos de Pedagogía. Nº 311; pp.76-80.

NORMATIVA DE CONSULTA

Constitución Española de 1978. (BOE, 29-12-78)

Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI). BOE, 30-04-82

Ley Orgánica de Educación 2/ 2006 , de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas de la Educación Primaria.

Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decreto 286/1995, de 22 de septiembre, de ordenación de atención al alumnado con necesidades educativas especiales. (BOC 131, 11/10/1995)

Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 124, 21/06/07)

Orden de 22 de julio de 2005, por la que se regula la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales. (BOC 149, 1/08/05)

Orden de 9 de abril de 1997, sobre la escolarización y recursos para alumnos/as con necesidades educativas especiales por discapacidad derivada de déficit, trastornos generalizados del desarrollo y alumnos/as hospitalizados. (BOC 53, 25/04/97)

Orden de 7 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares de centro y las individualizadas, en el marco de la atención a la diversidad del alumnado en la CCAA Canaria. (BOC 53, 25/04/97)

Resolución de 30 de enero de 2008 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para los centros escolares sobre la atención educativa y la evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

CONSULTA WEB

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (CANARIAS): Programa para la atención educativa del alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)
<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/3/Usrn/DEA/scripts/default.asp>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (CANARIAS): Programa para la atención educativa al alumnado con Trastorno por Déficit de Atención Hiperactividad (TDAH)
<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/3/Usrn/TDAH/scripts/default.asp>